



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Año VI

Viernes, 25 de Marzo de 1988

Número 38

Sumario

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

Decreto 43/1988, de 8 de marzo, sobre subvenciones institucionales en materia de toxicomanía y drogodependencia.

Página 652

III. OTRAS RESOLUCIONES

Universidad de La Laguna

Resolución de 1 de marzo de 1988, del Rectorado, por la que se hace pública la convocatoria para la convalidación del título de Asistente Social por el de Diplomado en Trabajo Social.

Página 653

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

Anuncio de 21 de marzo de 1988, por el que se hace público el resultado del concurso para la contratación de la campaña publicitaria de promoción turística de Canarias en el resto del territorio nacional durante 1988.

Página 657

Otros anuncios

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Anuncio por el que se hace pública la aprobación de la normativa básica sobre estructura y funcionamiento del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria.

Página 657

Juzgado Togado Militar Eventual (Cartagena)

Anulación de Requisitoria.

Página 658



Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/
Consejería de la Presidencia

Dirección:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
Avda. de Anaga, 35, (922) 28 12 58
38001 Santa Cruz de Tenerife

Talleres:
Imprenta Bonnet, S.L.
C/ San Francisco, 47, (922) 28 26 10
38002 Santa Cruz de Tenerife

Administración:
Edificio Administrativo de Usos
Múltiples, planta 0
C/ Arrieta, s/n, (928) 37 14 11
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia del Gobierno

1813 *DECRETO 43/1988, de 8 de marzo, sobre subvenciones institucionales en materia de toxicomanía y drogodependencia.*

La prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias y la reinserción social de los afectados constituyen áreas preferentes de actuación en el ámbito del sistema público de servicios sociales de la Comunidad Autónoma, conforme establece el artículo 4 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales. La gestión de los recursos destinados a tales fines ha de contar, por otra parte, con las actividades y experiencias desarrolladas por instituciones no lucrativas, estimulando su colaboración con los centros públicos de la Administración autonómica y fomentando nuevas iniciativas tendentes a superar la marginación de los adictos y a favorecer su plena integración social y laboral.

Dentro, por tanto, del marco de la acción de fomento regulado en el artículo 3 del Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y con cumplimiento del orden competencial establecido en el artículo 24.2 de la Ley Territorial 13/1987, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio de 1988, el presente Decreto abre una línea de ayudas encaminada a hacer posible el cumplimiento de los objetivos del Gobierno en esta materia.

En su virtud, a propuesta del Presidente y previa deliberación del Gobierno en su reunión del día 8 de marzo de 1988,

DISPONGO

Artículo 1º.- 1.- Es objeto del presente Decreto el establecimiento de una línea de subvenciones, con cargo al programa de toxicomanía y drogodependencia de la Presidencia del Gobierno, con el propósito de fomentar las actividades encaminadas a la prevención y tratamiento de todo tipo de drogodependencias, así como a la reinserción social de los afectados.

2.- A los efectos prevenidos en la legislación vigente, se declaran de interés público las actividades a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades públicas de Canarias, o las privadas que no tengan fin de lucro, cuyas finalidades se relacionen con la prestación de los servicios y actividades citados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 4º.- Las solicitudes, suscritas por el

representante legal de la institución interesada, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la representación con que actúa el firmante.

b) Copia autenticada en los Estatutos, salvo el caso de que se trate de Entidades Locales.

c) Certificación acreditativa de la inscripción en el registro administrativo correspondiente en los supuestos en que sea exigible.

d) Memoria en la que consten los servicios y actividades que viene desarrollando la institución en materia de toxicomanía y drogodependencia, así como los medios personales y materiales que destina a tales servicios o actividades.

e) Proyecto detallado en la actividad para la que se solicita la subvención, con expresión de los objetivos y recursos con que cuenta para desarrollarla.

Artículo 5º.- La Secretaría General de la Presidencia del Gobierno podrá requerir documentación complementaria estableciendo para ello un plazo mínimo de diez días y máximo de quince, transcurrido el cual, sin cumplimentar el requerimiento, la solicitud será archivada.

Artículo 6º.- Las subvenciones se otorgarán discrecionalmente.

Artículo 7º.- 1.- Las subvenciones quedarán afectas a la actividad para la que sean otorgadas.

2.- A efectos de comprobar el cumplimiento de lo establecido en el apartado anterior, la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno podrá requerir de las instituciones beneficiarias cualquier tipo de información o documentación.

3.- El incumplimiento por el beneficiario del destino o finalidad para el que fue otorgada la subvención determinará la no exigibilidad de la subvención, o, en el supuesto que se hubiera ya pagado, la devolución íntegra de la suma percibida más el interés de demora correspondiente desde el día en que se percibiera la subvención, conforme al tipo básico vigente, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan en cada caso.

DISPOSICION ADICIONAL

Las instituciones que hayan presentado solicitud de subvención para actividades en materia de toxicomanía y drogodependencia al amparo de la Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales de 29 de diciembre de 1987 (B.O.C. número 2 de 4 de enero de 1988), estarán exentas de instarlas nuevamente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- 1.- Se delega en el Presidente del Gobierno las competencias para la concesión de las subven-

ciones y para resolver cuantas incidencias surjan en su gestión, incluidos los recursos que puedan formularse.

2.- La Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales remitirá con su informe a la Presidencia del Gobierno las solicitudes de subvenciones presentadas al amparo de la Orden de 29 de diciembre de 1987 en relación con las materias a que se refiere el presente Decreto.

Segunda.- En lo no previsto en este Decreto será de aplicación el Decreto 200/1985, de 13 de junio, por el que se regula el régimen de concesión de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de marzo de 1988.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Fernando Fernández Martín.

III. OTRAS RESOLUCIONES

Universidad de La Laguna

1814 *RESOLUCION de 1 de marzo de 1988, del Rectorado por la que se hace pública la convocatoria para la convalidación del título de Asistente Social por el de Diplomado en Trabajo Social.*

En cumplimiento con lo dispuesto en la Orden de 9 de mayo de 1987 (B.O.E. de 14 de mayo), la Universidad de La Laguna realiza la primera convocatoria para convalidar el título de Asistente Social por el de Diplomado en Trabajo Social.

REQUISITOS

Estar en posesión del título de Asistente Social o haber abonado los derechos para su expedición.

PROCEDIMIENTOS

Los aspirantes a la convalidación deberán elegir uno de los siguientes procedimientos:

1.- Presentación y evaluación positiva de su curriculum académico y/o profesional en el ámbito científico del Trabajo Social, así como de un trabajo original sobre un tema de su elección y que corresponda a una de las áreas de su especialidad, de trabajo profesional o de los planes de estudios de las Escuelas Universitarias de Trabajo Social, en el que se expondrán los objetivos del mismo, procedimientos aplicados y conclusiones obtenidas, así como las fuentes de investigación y bibliografía consultada.

2.- Presentación y evaluación positiva de su curriculum académico y profesional en el ámbito científico del Trabajo Social, así como la superación de una prueba objetiva de conocimientos, en forma escrita, que versará sobre las disciplinas de los estudios conducentes al título de Diplomado en Trabajo Social, que prestará especial atención a la comprobación del reciclaje y perfeccionamiento de los aspirantes en dichas materias. Dicha prueba se desarrollará previo sorteo público de tres temas, de los cuales se desarrollará uno a libre elección del aspirante.

El temario de la Prueba Objetiva de Conocimientos será el que figura en el anexo I de esta convocatoria.

VALORACION

Una comisión constituida por cinco Profesores de esta Universidad valorará el curriculum académico y profesional de acuerdo con los criterios y módulos que figuran en el anexo II de esta convocatoria, así como el trabajo original o la Prueba Objetiva de Conocimientos, según sea el procedimiento elegido por el aspirante.

Los méritos a incluir en el curriculum serán los contraídos hasta el día 15 de febrero de 1988.

CONVOCATORIAS

La Universidad de La Laguna realizará dos convocatorias anuales durante un periodo de cinco años.

INSCRIPCION, CALENDARIO Y DOCUMENTACION

1.- La solicitud de la inscripción se realizará en impreso normalizado en el que los aspirantes autoevaluarán los méritos que hayan contraído hasta el día 15 de febrero de 1988, de acuerdo con los criterios y módulos del anexo II de esta convocatoria.

Los impresos podrán retirarse en el Negociado de Convalidaciones de este Rectorado y en las Secretarías de la Escuelas de Trabajo Social adscritas a esta Universidad.

2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad en el plazo comprendido en los diez días siguientes a la publicación de la convocatoria, acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del título de Asistente Social o fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

- Resguardo bancario de haber ingresado la cantidad de 7.720 ptas. en la entidad bancaria indicada en el impreso de autoliquidación.

3.- La documentación acreditativa de los méritos recogidos en la evaluación del curriculum y el trabajo original, en su caso, deberá presentarse en el Negociado de Convalidaciones antes del día 15 de mayo de 1988.

4.- La valoración del curriculum y del trabajo

original por la Comisión tendrá lugar entre los días 15 y 30 del mes de mayo de 1988. La Prueba Objetiva de Conocimientos se celebrará los días 17 y 24 de mayo de 1988, en el lugar y hora que oportunamente se hará público.

La Laguna, a 1 de marzo de 1988.- El Rector, José Carlos Alberto Bethencourt.

A N E X O I

TEMARIO DE LA PRUEBA OBJETIVA DE CONOCIMIENTO

TRABAJO SOCIAL

- 1.- Fundamentos, principios y función básica del Trabajo Social.
- 2.- Objeto, sujeto, objetivos y principios operacionales del Trabajo Social.
- 3.- Niveles de intervención del Trabajo Social.
- 4.- Proceso metodológico del Trabajo Social.
- 5.- Técnicas utilizadas en el Trabajo Social.

SERVICIOS SOCIALES

- 1.- Orígenes y evolución histórica de la Acción Social.
- 2.- Marco jurídico de los Servicios Sociales:
 - a) En la Constitución Española.
 - b) Estatuto de la Comunidad Autónoma.
 - c) Ley de Servicios Sociales de la C.A. de Canarias.
 - d) Ley de Bases de Régimen Local.
- 3.- Marco administrativo de los Servicios Sociales:
 - Competencias y funciones a nivel estatal, autonómico y local.

4.- Planificación, organización, administración y descentralización de los Servicios Sociales.

5.- Las necesidades sociales y los recursos sociales.

POLITICA SOCIAL

- 1.- El estado de bienestar.
- 2.- La Carta Social Europea.
- 3.- Los modelos políticos y las políticas sociales.
- 4.- Política presupuestaria y política social.
- 5.- Evolución de la política social en España.
- 6.- Evolución de la política social en Canarias.

A N E X O II

BAREMO PARA LA VALORACION DEL CURRÍCULUM ACADEMICO Y PROFESIONAL

- | | |
|--|--------------------------|
| 1. Ejercicio profesional | 0,25 puntos por año. |
| 2. Docencia en las áreas de trabajo social | 0,50 puntos por año. |
| 3. Publicaciones: | |
| Artículos | hasta 0,10 por cada uno. |
| Monografía | hasta 0,25 por cada uno. |
| Libros | hasta 1,00 por cada uno. |
| 4. Comunicaciones y ponencias a congresos. | |
| Comunicaciones y ponencias | hasta 0,30 por cada uno. |
| 5. Asistencias a cursos, seminarios, congresos, etc. | |
| Cursos, seminarios, etc. | hasta 0,10 por cada uno. |
| 6. Otros méritos. | |
| Méritos | hasta 5 puntos en total. |

El curriculum se valorará hasta un 45% de la puntuación total para la obtención de la convalidación.

SOLICITUD DE CONVALIDACION DEL TITULO DE ASISTENTE SOCIAL POR EL DE DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL

D.

natural de D.N.I. _____ nacido el día _____ de _____ provincia de _____ de 19 _____, con domicilio en _____ de _____ (prefijo _____) D.P. _____
 nº _____ teléfono _____ en posesión del Título de Asistente Social obtenido en el Centro: _____ en el año _____

Solicita la convalidación del mencionado Título por el de Diplomado en Trabajo Social, por el procedimiento:

- Prueba objetiva de conocimientos:
- Presentación de un trabajo original:

EXCMO. Y MAGFCO. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

MODELO DE CURRICULUM
INSTANCIA CURRICULUM ACADEMICO

A) DATOS PERSONALES

D.N.I. nº	Lugar y fecha de expedición		
Apellidos y nombre			
Nacimiento: Provincia y Localidad		Localidad	Fecha
Residencia: Provincia		Tfno.	Estado Civil
Domicilio			
Facultad o Escuela actual			
Departamento o unidad docente actual			

B) CURRICULUM

1. Titulaciones académicas:
 1.1. Título de Asistente Social:
 Fecha de terminación de los estudios: _____
 Reválida: fecha _____ calificación: _____
 Título de la tesina o trabajo: _____
 1.2. Calificación media del expediente académico: _____
 1.3. Otras titulaciones

(En este espacio indicar, en su caso, otras titulaciones obtenidas con explicación de fecha, calificación, etc.).

2. Oposiciones o concursos realizados (tanto en la carrera docente como en cualquier otra de la Administración sea Central, Institucional o Local) con indicación de fecha y plaza obtenida _____

3. Becas durante el periodo de carrera _____

C) EXPERIENCIA DOCENTE

1. Cursos que haya impartido con expresión del Centro y la fecha de realización.

2. Disciplinas que ha impartido o grupos de prácticas que ha tenido a su cargo.

D) EXPERIENCIA INVESTIGADORA

1. Centros en que se haya realizado la investigación, con indicación de quién la ha financiado _____

2. Títulos de los proyectos en que se ha trabajado _____

3. Personas que los han dirigido, indicando, en su caso, si el Director del Proyecto es el propio interesado

4. Publicaciones realizadas con indicación de título, título de la revista en su caso, página, tomo, fecha, etc.

5. Trabajos en curso de realización _____

6. Becas o ayudas postdoctorales de investigación que haya obtenido y centros donde haya trabajado

E) OTROS MERITOS Y CIRCUNSTANCIAS

El abajo firmante _____

SOLICITA sea aceptado a la Convalidación de su Título por el de Diplomado Social.

DECLARA bajo su responsabilidad que los datos arriba expuestos son exactos, adjuntando la documentación que a continuación se relaciona.

Lugar y fecha

(firma)

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA: _____

EXCMO. Y MAGFCO. SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

Consejería de Turismo y Transportes

829 ANUNCIO de 21 de marzo de 1988, por el que se hace público el resultado del concurso para la contratación de la campaña publicitaria de promoción turística de Canarias en el resto del territorio nacional durante 1988.

Por Orden del Consejero de Turismo y Transportes de fecha de 18 de marzo de 1988, se ha declarado desierto el concurso convocado para la contratación de la campaña publicitaria de promoción turística de Canarias en el resto del territorio nacional durante 1988 (B.O.C. nº 165 de 30 de diciembre de 1987).

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de marzo de 1988.- El Secretario General Técnico, Francisco J. Alonso Valerón.

*Otros anuncios***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

830 ANUNCIO por el que se hace pública la aprobación de la Normativa Básica sobre estructura y funcionamiento del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria.

Este Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 26 de febrero de 1988, en aplicación de la Ley 4/87 de 7 de abril, de los Consejos Escolares y como desarrollo de la misma, acuerda, la aprobación de la "Normativa Básica sobre la estructura y funcionamiento del Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria", cuyo texto es el siguiente:

"Artículo 1º.- El Consejo Escolar de Las Palmas de Gran Canaria, constituye en el ámbito de la Ley de Consejos Escolares un instrumento de participación de los sectores afectados en la gestión educativa y además órgano de asesoramiento de la Corporación.

Artículo 2º.- El Consejo Escolar Municipal tiene como competencias las siguientes:

a) Informar preceptivamente en las siguientes materias:

1.- Disposiciones y actuaciones municipales que afecten a la educación.

2.- Propuestas municipales para la programación general de la enseñanza.

3.- Las cuestiones que el Alcalde como Presidente de la Corporación o el Pleno les someta a consulta.

b) Elevar informes a la Administración competente, sobre las cuestiones comprendidas en el marco de la política educativa en Canarias de ámbito no universitario.

c) Procurar que sus actuaciones estén en coordinación con las de los Consejos Escolares de los Centros radicados en el término municipal.

Artículo 3º.- El Consejo Escolar estará integrado por:

Presidente: El Alcalde o Concejales en quién delegue.

Vicepresidente: (designado por el Consejo Plenario entre sus miembros).

Vocales: a) Cuatro profesores de todos los Centros Escolares no universitarios, cuya designación corresponderá a las Organizaciones o Asociaciones de Profesorado en proporción a su representatividad.

b) Cuatro padres de alumnos, cuya designación corresponderá a las Confederaciones o Federaciones de Padres y Agrupaciones constituidas al efecto en proporción a su representatividad.

c) Cuatro alumnos propuestos por las Confederaciones o Federaciones de alumnos en proporción a su representatividad.

d) Dos representantes del personal de la Administración y Servicios de los Centros docentes radicados en el término, nombrados a propuesta de las Centrales y Asociaciones Sindicales en proporción a su representatividad.

e) Un representante de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma.

f) Cuatro Concejales designados por la Corporación.

g) Dos representantes de las Centrales Sindicales, en función de su representatividad en el sector.

h) Dos representantes de las Organizaciones Patronales, en función de su representatividad en el sector.

Actuará como Secretario un funcionario municipal designado por la Corporación, el cual asistirá a todas las sesiones plenarias del Consejo, con voz y sin voto y asumiendo la responsabilidad de extender y custodiar las actas y documentación del Consejo, así como todas aquellas que son propias y específicas del cargo de Secretario.

Cuando no exista designación actuará como Secretario un miembro nombrado por el Consejo, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 4º.- Los Vocales representantes de los distintos sectores serán propuestos a la Alcaldía, la cual

procederá a su nombramiento como tales, previo conocimiento por la Corporación.

Artículo 5º.- El mandato de los miembros del Consejo será de cuatro años.

Artículo 6º.- Los miembros del Consejo perderán su condición, en virtud de las siguientes causas:

- a) Expiración de su mandato.
- b) Pérdida de la condición que determinó su designación.
- c) Renuncia.
- d) Inhabilitación o incapacitación judicial.

Artículo 7º.- El Consejo funcionará únicamente en Pleno y Comisiones de Trabajo.

El Presidente convocará Consejo:

- a) Preceptivamente tres veces al año.
- b) Cuando sea sometida a su decisión por parte de la Corporación municipal cualquier asunto de su competencia.
- c) Cuando un tercio de sus miembros lo soliciten.

La constitución de Comisiones de Trabajo será adoptada por Acuerdo Plenario para el estudio e informe sobre asuntos determinados de su competencia y cuyo número también se fijará en cada caso por decisión del Consejo Pleno.

Artículo 8º.- Los Consejos Escolares se regirán por lo previsto en el Título I, capítulo 2º de la Ley de Procedimiento Administrativo, sobre órganos colegiados; no obstante el Consejo podrá aprobar un proyecto de Reglamento de Régimen Interior, que será elevado al Ayuntamiento Pleno para su aprobación definitiva.

Dicho Reglamento deberá contener:

- 1) Estructura orgánica del Consejo a efectos de su funcionamiento, estableciendo pormenorizadamente las atribuciones de cada órgano.
- 2) Supuestos en los que podrá solicitar la asistencia

a sus reuniones de personas de reconocido prestigio y reconocimiento como asesoramiento cualificado.

3) Normativa específica sobre el funcionamiento del Consejo en cuanto a convocatorias, periodicidad de las mismas, citaciones, publicación de Acuerdos, así como estudios e informes.

4) Precisiones en cuanto a la confección de la Memoria Anual de Actividades.

Artículo 9º.- Anualmente, por el Pleno de la Corporación se establecerán las previsiones presupuestarias para los gastos del funcionamiento del Consejo, a cuyo efecto éste deberá de remitir un estado de necesidades para el próximo ejercicio."

Lo que se publica para general conocimiento.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 1988.- El Alcalde.

Juzgado Togado Militar Eventual (Cartagena)

831 ANULACION de Requisitoria.

Queda nula y sin valor la Requisitoria publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de octubre de 1976, en el Diario Oficial de Marina nº 219 de fecha 23 de septiembre de 1976, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona nº 251 de fecha 19 de octubre de 1976 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 34 de fecha 11 de febrero de 1977, por la que se llamaba a Rafael Toledo Betancourt, hijo de Rafael y de Feliciano, nacido el día 26 de febrero de 1925 en Arrecife de Lanzarote, inculcado en el Expediente Judicial nº 57/75 por presunta falta grave de Deserción Mercante, por haberse decretado la terminación y archivo del mismo, al haberse extinguido la responsabilidad criminal por prescripción de la falta penal perseguida.

Cartagena, a 25 de febrero de 1988.- El Tte. Auditor, Juez Togado Militar Eventual, José Balsalobre Martínez.



BOLETIN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVION